

**3528-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con siete minutos del veintidos de septiembre de dos mil veintiuno.

**Conclusión del proceso de renovación de las estructuras cantonales de la provincia de GUANACASTE, del partido FRENTE AMPLIO.**

Mediante auto n° 3339-DRPP-2021 de las doce horas con veinte minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno, este departamento le comunicó al partido FRENTE AMPLIO, que no completó satisfactoriamente la designación de la estructura de delegados territoriales propietarios del cantón LIBERIA, y que de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se autorizaba a la agrupación política para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de GUANACASTE, sin embargo los acuerdos que se llevaran a cabo en dicha asamblea, estaban condicionados a lo que se disponga al resolverse el recurso tramitado mediante auto n° 3336-DRPP2021.

Con posterioridad a esa resolución, el partido político celebró una nueva asamblea en fecha nueve de setiembre de dos mil veintiuno, en el cantón LIBERIA y mediante auto n° 3519-DRPP-2021 de las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó la agrupación política que la estructura del cantón de cita quedó completa, subsanando la inconsistencia señalada.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones mencionados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, **se autoriza al partido Frente Amplio para que celebre la asamblea de la provincia de Guanacaste, sin condición alguna.**

Es importante hacer ver al partido político que persisten las inconsistencias señaladas respecto a las estructuras de los cantones ABANGARES, NANDAYURE y HOJANCHA, indicadas mediante auto n° 3339-DRPP-2021.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/mop  
C.: Exp. n.° 063-2055, Partido Frente Amplio  
Ref. No.: 18768,17939/ 16394-**2021**